RESOLUCIÓN NÚMERO 470 DE 2026
(12 DE NOVIEMBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE UN CONVENIO SOLIDARIO CON LA COMUNIDAD INDÍGENA SOL DE LOS PASTOS, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2°, NUMERAL 4, LITERAL L), DE LA LEY 1150 DE 2007 Y DE LOS ARTÍCULOS 2.2.15.1.1 Y 2.2.15.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015, PARA EL DESARROLLO DE LA XVII INTEGRACIÓN GASTRONÓMICA Y CULTURAL "FESTIVAL SU MAJESTAD EL CUY" Y DEL FESTIVAL DE LA CHICHA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ANTONIO DE LOS CABALLEROS"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDA, VALLE DEL CAUCA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que los artículos 7° y 8° de la Constitución Política reconocen y protegen la diversidad étnica y cultural de la Nación y consagran la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales de la Nación; y los artículos 70 y 71 imponen al Estado el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura y la expresión artística en igualdad de oportunidades.

Que los artículos 246, 287 y 330 de la Constitución Política reconocen la autonomía de las autoridades de los pueblos indígenas, su gobierno propio y su jurisdicción especial dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus usos y costumbres.

Que la Ley 21 de 1991, mediante la cual se aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, obliga al Estado a adoptar medidas especiales para salvaguardar las instituciones, los bienes, las culturas y el medio ambiente de los pueblos indígenas, y a garantizar su participación en las decisiones que los afectan.

Que el Plan de Desarrollo Territorial de Florida 2024-2027, "Salud para la vida y la educación construida con la sociedad Floridana", adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 682 de 2024, contempla en el Sector Cultura el Programa 3301 "Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos" y, de manera específica, "Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía", con meta de ocho (8) servicios en el cuatrienio; identifica al Cabildo Indígena Sol de los Pastos con quinientos veinticinco (525) habitantes y ciento diecinueve (119) familias, lo reconoce como cabildo adscrito a la ORIVAC , reconoce la autonomía, el gobierno propio y los planes de vida e incluye la realización de encuentros mercantiles indígenas con participación de la comunidad. En su marco se inscribe el proyecto BPIN 202500000049485 y la actividad

5.1.2-12 "Apoyar en las actividades de circulación de artistas y gestores – Festividades tradicionales locales".

Que la Secretaría de Cultura y Turismo elaboró los Estudios Previos que justifican la necesidad de realizar la XVII Integración Gastronómica y Cultural "Festival Su Majestad el Cuy" y el Festival de la Chicha del corregimiento de San Antonio de los Caballeros como expresiones articuladas de salvaguardia, transmisión y circulación de la cultura del pueblo Pasto, en el marco de un encuentro comunitario de carácter interno, sin ánimo de lucro.

Que la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00627 del 22 de julio de 2026, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000), con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.3301074-95997, fuente 1001 — Ingresos Corrientes de Libre Destinación, y al proyecto BPIN 202500000049485, actividad 5.1.2-12, para amparar el aporte municipal.

Que el artículo 2°, numeral 4, literal l), de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023 y, con anterioridad, por la Ley 2160 de 2021, autoriza a las entidades estatales a celebrar contratos o convenios con los cabildos indígenas y las asociaciones de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía y/o la garantía de los derechos de los pueblos indígenas.

Que la COMUNIDAD INDÍGENA SOL DE LOS PASTOS, identificada con NIT 900.070.920-5, es una comunidad del pueblo Pasto, descendiente del resguardo del Gran Cumbal, asentada en el corregimiento de San Antonio de los Caballeros, reconocida mediante la Resolución No. 0045 del 30 de abril de 2012 expedida por el Ministerio del Interior, que actúa a través de su Cabildo como autoridad tradicional. Su naturaleza jurídica es la especial de las comunidades y autoridades indígenas, no la de una entidad sin ánimo de lucro de derecho privado.

Que el presente negocio jurídico se celebra bajo la figura del convenio solidario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.15.1.1 y 2.2.15.1.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 15 del Decreto 142 de 2023, mediante los cuales se establece la facultad de las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal para complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales, así como celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, con el propósito de desarrollar conjuntamente programas y actividades de interés público.

Lo anterior, en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política, el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, y las disposiciones pertinentes de la Ley 2166 de 2021. En consecuencia, el objeto del presente convenio deberá guardar correspondencia con los programas y actividades de interés público previstos en el respectivo Plan de Desarrollo Territorial, atendiendo las condiciones establecidas en la normativa aplicable.

Que la comunidad ha organizado por más de quince (15) años la Integración Cultural y Gastronómica "Su Majestad el Cuy", evento que en 2026 llega a su décima séptima (XVII)

versión, y ha incorporado el Festival de la Chicha como expresión articulada del mismo proceso de salvaguardia cultural, en el que se transmiten la gastronomía, la lengua, la danza, la música, la medicina tradicional y los rituales propios del pueblo Pasto.

Que el encuentro se desarrollará como una actividad de carácter comunitario interno, dirigida a sus miembros y familias, sin convocatoria abierta al público general y sin ánimo de lucro, por decisión de la propia comunidad y en respeto de su autonomía; no obstante, constituye una medida de protección diferencial y un fin de interés público cultural, en tanto salvaguarda la diversidad étnica y cultural, los saberes ancestrales y los derechos colectivos del pueblo Pasto, beneficia a los quinientos veinticinco (525) habitantes y ciento diecinueve (119) familias que el Plan de Desarrollo Territorial identifica como integrantes del cabildo y guarda correspondencia con el Plan de Desarrollo Territorial.

Que el presente negocio jurídico es un convenio solidario con la comunidad indígena que actúa mediante su cabildo, entidad pública de carácter especial. Las partes concurren con aportes propios a un fin común de interés público: el MUNICIPIO aporta CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000) en efectivo, destinados exclusivamente al Componente 1 —salvaguardia, transmisión y circulación cultural—, y LA COMUNIDAD aporta SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) en especie y gestión para el Componente 2, con cargo al cual financia el Festival de la Chicha, sin erogación adicional para el Municipio.

Que el valor total del convenio asciende a DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), correspondiente al cuarenta por ciento (40%) a cargo del Municipio y al sesenta por ciento (60%) a cargo de la comunidad, estructura que acredita la concurrencia real de esfuerzos. El aporte en especie se estima con fundamento en el presupuesto presentado por la comunidad y no genera erogación, reembolso ni reconocimiento económico a su favor.

Que no se pactan anticipos y el pago del aporte municipal se realizará en una sola cuota, contra el cumplimiento del Componente 1 y la acreditación del Componente 2. De conformidad con el análisis de riesgos de los Estudios Previos y con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá garantía única, decisión que se sustenta en la forma de pago, en la contrapartida comunitaria del sesenta por ciento (60%) y en la naturaleza del ejecutor solidario.

Que en mérito de lo expuesto, al concurrir un objeto de interés público consagrado expresamente en el Plan de Desarrollo Territorial, un ejecutor solidario que ostenta la condición de autoridad tradicional indígena y un objeto directamente relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, la autonomía y los derechos del pueblo, la modalidad procedente es la contratación directa prevista en el artículo 2°, numeral 4, literal l), de la Ley 1150 de 2007 y el instrumento idóneo es el convenio solidario de los artículos 2.2.15.1.1 y 2.2.15.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO — ORDEN DE CONTRATACIÓN: Ordenar la contratación directa del Convenio Solidario No. 005 de 2026, con fundamento en el artículo 2°, numeral 4, literal

l), de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, y en los artículos 2.2.15.1.1 y 2.2.15.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así como en las consideraciones y Estudios Previos que anteceden.

ARTÍCULO SEGUNDO — OBJETO Y PARTES: Celebrar el Convenio Solidario No. 005 de 2026, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y culturales entre el MUNICIPIO DE FLORIDA (Valle del Cauca) y la COMUNIDAD INDÍGENA SOL DE LOS PASTOS para desarrollar, de manera articulada, la XVII Integración Gastronómica y Cultural "Festival Su Majestad el Cuy" y el Festival de la Chicha del corregimiento de San Antonio de los Caballeros, municipio de Florida (Valle del Cauca), como expresiones de salvaguardia, transmisión y circulación de la cultura del pueblo Pasto, en el marco de un encuentro comunitario de carácter interno, sin ánimo de lucro y sin convocatoria abierta al público general. El convenio se celebrará entre el MUNICIPIO DE FLORIDA, NIT 800.100.519-1, representado por el Alcalde Municipal, DIMAS ANTONIO MARTÍNEZ TORO, y la COMUNIDAD INDÍGENA SOL DE LOS PASTOS, NIT 900.070.920-5, representada por su Gobernadora, HORMIGA DEYANIRA, C.C. 31.264.993.

ARTÍCULO TERCERO — VALOR Y APORTES: El valor total del convenio se estima en DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), discriminados así: (i) aporte del MUNICIPIO: CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000) en efectivo, destinados exclusivamente a los cinco rubros culturales del Componente 1 —participación de sabedores y portadores de tradición, preparación y muestra de gastronomía tradicional, presentaciones artísticas, transmisión cultural de usos y costumbres y prácticas rituales y culturales propias—; y (ii) aporte de LA COMUNIDAD: SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) en especie y gestión, destinados al Componente 2, con cargo al cual se financia el Festival de la Chicha, compartiendo los rubros de gestión, cocineras, participación artística y disposición de espacios, sin erogación adicional para el Municipio.

ARTÍCULO CUARTO — PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de veinte (20) días calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los eventos se realizarán dentro de dicho plazo, en las fechas que se establezcan en el plan de trabajo aprobado por el supervisor del convenio.

ARTÍCULO QUINTO — IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El aporte del Municipio de Florida, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000), se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00627 del 22 de julio de 2026, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.3301074-95997, fuente 1001 — Ingresos Corrientes de Libre Destinación, y al proyecto BPIN 202500000049485, actividad 5.1.2-12. El Registro Presupuestal se expedirá a favor de LA COMUNIDAD por el valor del aporte municipal, una vez perfeccionado el convenio.

ARTÍCULO SEXTO — FORMA DE PAGO: El Municipio desembolsará su aporte en una (1) cuota equivalente al cien por ciento (100%) del valor, contra el cumplimiento del Componente 1, la acreditación del Componente 2 en los términos del convenio y el recibo a satisfacción otorgado por el supervisor. No se pactan anticipos. El pago estará sujeto a las retenciones y descuentos de ley y a la disponibilidad del Programa Anual de Caja.

ARTÍCULO SÉPTIMO — JUSTIFICACIÓN DE NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS: Conforme al análisis de riesgos de los Estudios Previos y al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se determina no exigir garantía única. La decisión se sustenta en que no se pactan anticipos, el pago se realiza contra el cumplimiento del objeto, LA COMUNIDAD aporta una contrapartida en especie equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor total y su idoneidad y legitimidad están acreditadas por la Resolución No. 0045 de 2012 del Ministerio del Interior y por su trayectoria de más de quince (15) años en la organización del festival.

ARTÍCULO OCTAVO — SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio estará a cargo de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio, a través del funcionario que se designe mediante acto administrativo o comunicación escrita.

ARTÍCULO NOVENO — PUBLICACIÓN: Ordenar la publicación de la presente Resolución, de los Estudios Previos, del convenio, del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, del Registro Presupuestal y de las actas en la plataforma SECOP II y en la página web del Municipio, en los términos de la Ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO DÉCIMO — VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Florida, Valle del Cauca, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2026.

DIMAS ANTONIO MARTÍNEZ TORO
Alcalde Municipal

Anexo: Letras (#) Folios
Gestión Documental
Original Destinatario
Copia Archivo de Gestión Contrato N° convenio solidario No. 005-2026

APROBÓ: DIMAS ANTONIO MARTÍNEZ.